



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### D. ANUNCIOS

#### D.3. Otros Anuncios Oficiales

#### **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

*EDICTO relativo al Acuerdo de 30 de agosto de 2016, del Pleno del Ayuntamiento de Zamora, en relación al personal que ocupa puestos de representación política y empleados municipales.*

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Zamora, el día treinta de agosto de dos mil dieciséis, se adoptó el siguiente acuerdo, *en relación al personal que ocupa puestos de representación política y empleados municipales:*

«PRIMERO Y ÚNICO.– Incoación de expediente, para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica con especial reconocimiento personal de servidores de este Ayuntamiento, en cumplimiento del Art. 15, así como para el cumplimiento de los Arts. 2 y 4 de la Ley 52/2007, lo que supone el estudio:

*\* Para declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura del Art. 2, que habla de un reconocimiento general como derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, así como la regulación de los familiares y, en su caso, las instituciones, para solicitar esta declaración de reparación y reconocimiento personal».*

Lo que se hace público para la notificación, a través de este Boletín, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJyPAC, a los familiares, hasta el *segundo grado por consanguinidad y afinidad*, (Art. 15 en relación con 2 y 4 de la Ley 52/2007) de este acuerdo plenario, para emplazarlos en este procedimiento como interesados en el mismo, significándole que el presente acto administrativo tiene carácter de «ACTO TRÁMITE» y, en principio, la oposición a los actos trámite deberá alegarse por los interesados, no en este momento, sino para su consideración a la Resolución que ponga fin al procedimiento. Y solamente cabrá recurso potestativo de reposición y los restantes a éste, contra la resolución y los actos trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente del fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos o intereses legítimos, todo ello conforme al Art. 107 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo 30/1992.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho (Ley 4/1999 de



13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Igualmente, se hace público para que puedan formularse, cuantas quejas, reclamaciones y sugerencias a este expediente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Zamora, 26 de septiembre de 2016.

*El Alcalde,*

Fdo.: FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA